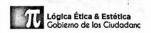


Proceso:
SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA
CIUDADANA
Subproceso:
COdigo
COdigo
CODIGIA
PERMANENTE
2000 Código de la Serie /o Subserie Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE



INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA Bucaramanga, Noviembre cuatro (04) del año Dos Mil Diecisiete (2017) "SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".

## CONSIDERACIONES

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que: Fue expedida orden de Comparendo de fecha octubre veinticinco (25) del año dos mil diecisiete (2017); mediante comparendo No. 68-10-28064, al señor(a) LEONARDO PEREZ BURGOS, con identificación número 1.098.682.154 Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizo curso Pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo ya se encuentra vencido.

Toda vez que el presunto infractor no agoto ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del parágrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo....podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; igualmente en el adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior se justifica el motivo por el cual no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulso el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

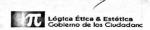
En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicara la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policia Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policia o cumplir medida correctiva." El señor(a) LEONARDO PEREZ BURGOS, no mpareció en ningún momento, por tal motivo queda en firme la imposición del tipo de mata sential de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva; Calle 36 No. 12-78 Barrio Garcia Rovira. Teléfono 422446 Pagína Web: www.bucaramanga.ou.co

Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Departamento de Santander, Colombia Bucaramanga, Departamento de S





igualmente el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

## PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparendo v/o imposición de medidas correctivas No. 68-1-026064, de fecha octubre veinticinco (25) del año 2017; por violación al art. 140 núm. 7 del C. N de P. y C... en el que el P.T. ELKIN DARRIO SERRANO MANTILLA adscrito a la Estación de Policia SUR, con número de placa 085904 "...el joven se encontraba consumiendo sustancias psicoactivas o prohibidas en el parque de las Cigarras..."

El día veinticinco (25) de comparendo de la comparendo de comp

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER al señor(a) LEONARDO PEREZ BURGOS, con identificación número 1.098,682-154, residente en la CARRERA 17 B No. 58-60 DEL MUNICIPIO DE GENERAL TIPO 2.00 PEREZ BURGOS, con identificación número 1.098,682-154, residente en la CARRERA 17 B No. 58-60 DEL MUNICIPIO DE GENERAL TIPO 2.00 PEREZ BURGOS, con identificación número 1.098,682-154, residente en la CARRERA 17 B No. 58-60 DEL MUNICIPIO DE MULTA CENTRAL TIPO 2.00 PEREZ BURGOS, con identificación número 1.098,682-154, residente en la CARRERA 17 B No. 58-60 DEL MUNICIPIO DE MULTA CENTRAL TIPO 2.00 PEREZ BURGOS, con identificación número 2.00 PEREZ BURGOS, con identificación no percentra se convivencia establecido en el Art. 140 No. 7, de la Ley 1801 portamiento contrario a la SEGUNDO: El presenta acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente este proveido.

SEGUNDO: El presenta acto administrativo se acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveido.

TERCERO: Publiquese en la página web de la Alcaldia de Bucaramanga QUARTO: Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que mora y costos del cobre coactivo.

CRYSTANEDUARDO LAGUADO JAIMES nepector de Policia Urbano Categoría Especial y Primera.



Calle 36 No. 12-76 Barrio Garcia Rovira. Teléfono 6424446 Pagina Web: <u>www.bucaramana.gov.co</u> Codigo Posta: 680006 nga, Departamento de Santander, Colombia